

MARCO ANTONIO GUZMAN C.,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

En ejercicio de sus atribuciones legales, y.

CONSIDERANDO:

QUE mediante Escritura Pública otorgada el 23 de Julio de 1974, ante el Notario Segundo del Cantón Quito, la Compañía Anónima denominada "CORPORACION ECUATORIANA DE ALUMINIO S.A." (CEDAL), ha procedido a aumentar su capital y a reformar sus Estatutos;

QUE el señor Ingeniero Juan Massón Espinosa, en calidad de Garante de la indicada compañía, ha comparecido solicitando la aprobación de los actos contenidos en la Escritura Pública mencionada en el considerando anterior, para cuyo efecto ha presentado tres copias notariales de la misma;

QUE en el Informe N° 372-DIA, de 15 de Agosto de 1974, se comprueba que el aumento de capital se ha realizado en la forma constante de la Escritura Pública de 23 de Julio de 1974, y con observancia de las disposiciones legales pertinentes;

QUE la Escritura Pública mencionada en el primer considerando reúne los requisitos necesarios para su validez;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO .- APROBAR el aumento de capital y reforma de Estatutos de la Compañía Anónima "CORPORACION ECUATORIANA DE ALUMINIO S.A." (CEDAL) por la suma de NUEVE MILLONES DE SUCRES (S/. 9'000.000,00), con lo cual el capital de la misma queda fijado en ONCE MILLONES DE SUCRES (S/. 11'000.000,00), dividido en ONCE MIL (11.000) acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES (S/. 1.000,00) de valor cada una, en los términos constantes en la Escritura Pública de 23 de Julio de 1974.

ARTICULO SEGUNDO .- DISPONER que el señor Notario Segundo del Cantón Quito tome nota al margen de las siguientes Escrituras Públicas relativas a la compañía "CORPORACION ECUATORIANA DE ALUMINIO S.A." (CEDAL): de Constitución, otorgada el 25 de Enero de 1974, y de aumento de capital y reforma de Estatutos de 23 de Julio de 1974, que la referida compañía ha procedido a aumentar su capital y reformar sus Estatutos mediante la Escritura Pública últimamente nombrada, la misma que es aprobada mediante esta Resolución. El señor Notario sentará razón de estas anotaciones marginales.

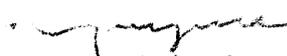
ARTICULO TERCERO .- DISPONER que el señor Registrador del Cantón Latacunga tome nota al margen de la inscripción de la Escritura de Constitución de la Compañía "CORPORACION ECUATORIANA DE ALUMINIO S.A." (CEDAL), de 25 de Enero de 1974, inscrita bajo el N° 1 del Registro Industrial, Tome N° 1, de 18 de Abril de 1974, que la indicada compañía ha procedido a aumentar su capital y reformar sus Estatutos mediante Escritura Pública otorgada el 23 de Julio de 1974 en la Notaría Segunda del Cantón Quito. El señor Registrador sentará razón del cumplimiento de esta anotación marginal.

ARTICULO CUARTO .- DISPONER que el señor Registrador del Cantón Latacunga proceda a inscribir en el Registro Mercantil a su cargo, bajo el rubro "Registro de Industriales", la Escritura Pública de 23 de Julio de 1974, juntamente con la presente Resolución. El señor Registrador archivará el segundo testimonio de esta Escritura y devolverá la primera y tercera copias con la razón de la inscripción que se ordena.

ARTICULO QUINTO .- DISPONER que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, un extracto de la Escritura Pública de aumento de capital y reforma de Estatutos de la Compañía Anónima "CORPORACION ECUATORIANA DE ALUMINIO S.A." (CEDAL), extracto que será elaborado por esta Superintendencia y entregado para su publicación una vez presentada la copia de la Escritura con la razón de su inscripción en el Registro Mercantil.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a - 6 SET 1974


Marco Antonio Guzmán C.,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

PROVEYO y firmó la Resolución que antecede, el señor Doctor Don Marco Antonio Guzmán C., Superintendente de Compañías, en Quito, a - 6 SET 1974 .- CERTIFICO.-


Germán Carrión A.,
SECRETARIO GENERAL

DJ
MAV/VdeA.
30-VIII-74.